

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024 Folio No. 348/11/2024

C. GEORGINA PATRICIA MENCHACA DAVILA

PRESENTE

Revilu' original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1510242859369, de fecha 15 de octubre de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Trueno (Lingustrum lucidum)	14	24+27+21+ 23+22+23	6	Coordenadas UTM: X 482527 / Y 2132178 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, troncos múltiples, dos de ellos con desprendimiento desde base de tronco y con riesgo de desgaje, por lo que resulta necesario llevar a cabo su retiro mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados, ya que se proyectan hacia paso peatonal y tránsito vehicular algunas ramas muertas. Se localiza en jardinera de área de estacionamiento a una distancia aproximada de 1.5m de jardinera de casa 2. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
2	Pirul (Schinus molle)	19	80	15.5	Coordenadas UTM: X 482524 / Y 2132179 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas rama muertas y otras proyectadas hacia predio vecino y hacia paso peatonal y vehicular, 4 ramas codominantes y copa mal equilibrada, tumores en tronco (Agrobacterium tumefaciens) y se localiza en jardinera de

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809





DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



					estacionamiento a una distancia aproximada de 2m de jardinera de casa 2. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Articulo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifollados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa, además de procurar en la medida de lo posible, equilibrar la copa.
3	Fresno (Fraxinus uhdei)	15.5	48+40	7	Coordenadas UTM: X 482522 / Y 2132176 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, misma que está conformada por brotes epicormicos maduros como consecuencia de desmoches levados a cabo con anterioridad, algunos de estos proyectados hacia bien inmueble y ventanales, muñones en tronco por podas mal ejecutadas, mismos que deberán ser corregidos mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados, 2 troncos codominantes y se localiza en jardinera de casa 2 a una distancia aproximada de 1.2m de bien inmueble. Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.2 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesarlo, se continúa con las ramas terciarlas y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberá tratar de recuperar estructura de la copa en medida de lo posible.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2016

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.2 Restauración de copa

La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades

en hingun caso, la Alcaldia podra autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en blenes de dominio público o en propiedade particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

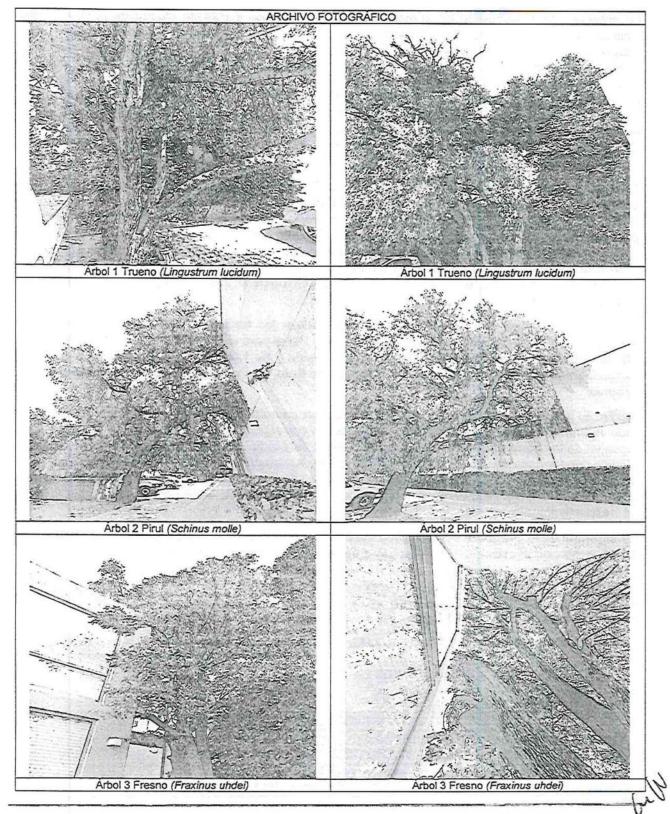
Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809





DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO





Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tialpan Centro, Alcaldía Tialpan, C.P. 14000 Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y **EDUCACIÓN AMBIENTAL** SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal: 14 Fracción I. 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Trueno (Lingustrum lucidum), 1 (uno) Pirul (Schinus molle) y 1 (uno) Fresno (Fraxinus uhdei) dentro de

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 v 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS

ELABORÓ

PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE **NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

AUTORIZÓ

LIG. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO

ECOLÓGICO

laipan a travas de la Dirección General de Medio Ambiento, Desarroto Sustantable y Fornanto Econômico con domicilio en la Cello de Be del intermiento de los Datos Personales en el Sistema de Detos Personales Pode, Derribo y/o Tiespientes de Arbotes. Los datos personales y tetados en el Sistema de Dotos Personales de Pode, dentribo y/o traspiante de árboles, cuya finadidad es la visita, inspección y dictamo para pode, deritibo y/o traspiante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos do la Caded de México, Organos Jurisdi México, el Instituto de Transparancia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas da la C O Datos Personales an Posesión de las Sujetos Obligados en la Cididad de México en importante mencionar loctar estas ministrates de tion do Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciuded de México es Inquiescon es de nariaselas la regastes al tratamiento de sus delos passonales directamente antie la fundad de Trate (.P. 14600 en Ciudad de México en número telafenico 55 à 54 3 1 5 00 est. 2243, Para conocei primetido y Archivos de la Alcaldia de Titalpan o Ingreser al mécro elto http://inicrosi/ciotamapseron damento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciuda damento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciuda (1998).

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809

E DE PAGO A LA TESORERÍA

** BBVA MEXICO, S.A. ** RFC BBA830831LJ2

FECHA HORA 21/11/24 13:31

CAJERO MM7051

JBICADO EN: CTUDAD DE MEX

DF

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIJDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2024-11-21 FOLIO NUMERO: 1279 AUT: 555933 CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA: 7723100197706DEF9NKE

IMPORTE DEL PAGO: EFEC. DEPOSITADO:

5373.00 5500.00

CAMBIO:

\$127.00

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE LA TESORERIA DE LA CDMX: 2z7RAo551NFYIODZdTZRKA

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR ESTE RECISO AL FORMATO DE PAGO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

AGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO					
	CONCEPTO	IMPORTE				
	DERECHOS	373.00				
	TOTAL A PAGAR	\$ 373.00				

justarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal s al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

PAGO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100197706DEF9NKE

Cadena Original: Sello Digital:





ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ



Vigencia: 2024-11-21

CONTRIBUYENTE

Acoxpa

_ _ _ _ _ _ 21/11/2024 _ _ _ 01:27 _ _ _

01:27







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CON	CEPTO DE COBRO
OTRO	S DERECHOS.
LÍNE	A DE CAPTURA
	7723100197706DEF9NKE

LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
CONCEPTO	IMPORTE			
DERECHOS	373.00			
TOTAL A PAG	AR \$ 373.00			

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx amgonzalez Acoxpa ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ 21/11/2024